



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



**Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos que promuevan la integración e inclusión social de personas inmigrantes y la mejora de la convivencia y la cohesión social, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, mediante procedimiento de tramitación anticipada.**

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada 2016) establece como objetivos para la Unión y los Estados miembros, entre otros, “La lucha contra las exclusiones” (artículo 151), “la integración de las personas excluidas del mercado laboral...” y “la lucha contra la exclusión social” (artículo 153 apartados 1.h. y 1.j.).

El objetivo del FSE+ persigue lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este sentido, los principales retos del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 son:

- Establecer los mecanismos adecuados para favorecer la inserción laboral de la población activa.
- Mejorar y adecuar las condiciones laborales, haciendo un especial hincapié en los colectivos más desfavorecidos y establecer aquellas condiciones necesarias para promover la conciliación y el acceso al mercado en igualdad de condiciones.
- Facilitar las oportunidades de formación y la oferta educativa, así como el establecimiento de mecanismos de inclusión.
- Facilitar el acceso a servicios básicos y fundamentales como la vivienda y la sanidad.
- Establecer circuitos para la inclusión sociolaboral de los colectivos vulnerables.
- Favorecer la transformación digital de la economía murciana fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías en las empresas, así como la digitalización de la Administración Pública y sus servicios y el apoyo en la formación e investigación.
- Mejorar la competitividad de las PYMES, las inversiones, modernización y fomentando la contratación indefinida.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 establece en su artículo 4 que el FSE+ apoyará los objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



El Pacto Mundial para un Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018, contempla distintas dimensiones de la migración, buscando fomentar la cooperación internacional, proteger los derechos de los migrantes y aprovechar los beneficios de la migración para el desarrollo sostenible.

Por otro lado, el Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión 2021-2027 de la Unión Europea, pretende que esta se convierta en una sociedad más inclusiva y cohesionada, donde todas las personas puedan participar plenamente en la vida social, económica y política; considerando que la integración e inclusión de los migrantes no solo es un derecho humano fundamental, sino también una inversión social y económica que contribuye a la prosperidad y la resiliencia de las sociedades europeas.

El Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo para 2020-2025 tiene como objetivo combatir el racismo y la discriminación racial, promover la igualdad y la inclusión, y garantizar que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, sin importar su origen racial o étnico.

Por otro lado, el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023–2027), aprobado por el Gobierno de España el 4 de julio de 2023, busca avanzar hacia una sociedad más cohesionada, inclusiva, diversa y justa, libre de racismo, xenofobia e intolerancia. Siendo sus objetivos principales:

- Promover la inclusión social de personas de origen extranjero y otros grupos afectados por la discriminación.
- Prevenir y combatir el racismo y la xenofobia, especialmente en contextos como redes sociales, educación, empleo y servicios públicos.
- Coordinar políticas públicas a nivel estatal, autonómico y local, con un enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y perspectiva de género.

Teniendo todo lo anterior, la presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 13.12.2022, Prioridad 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza, a través de la cual se pretende responder a algunos de los problemas y retos clave a los que se enfrenta la Región en la actualidad. En ella se define el objetivo específico 2.I. “Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes”, en el que se contempla la medida 2.I.1.1 Apoyo a proyectos de las Entidades Locales de la Región de Murcia en materia de integración de nacionales de terceros países”.

Las medidas financiadas por el FSE+ se alinean con el Objetivo Político 4 de la Unión Europea: “Una Europa más social e inclusiva”, y se desarrollan principalmente bajo la Prioridad 2: Inclusión social y lucha contra la pobreza. Estas actuaciones buscan no solo facilitar el acceso al empleo y a los servicios básicos, sino también combatir los prejuicios, la discriminación y la segregación que aún afectan a muchas personas migrantes.

La Región de Murcia, en el marco del Programa FSE+ 2021–2027, ha asumido el compromiso de promover una sociedad más inclusiva, cohesionada y equitativa. En este contexto, la integración de los nacionales de terceros países constituye una prioridad estratégica para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa en la vida social, económica y cultural de la región.

La integración de personas inmigrantes en la Región de Murcia y en todo el territorio español ha sido un proceso complejo, con avances significativos, pero también con desafíos persistentes. La diversidad de la inmigración, las crisis económicas y las actitudes sociales han influido en las





políticas y en la percepción de la inmigración, siendo la integración un tema relevante para el futuro de la Región de Murcia y de sociedad española y europea en su conjunto ya que siguen existiendo necesidades y desafíos que afrontar en relación con la inmigración, al objeto de mejorar la convivencia y la cohesión social.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, actualizados el 7 de febrero de 2022, la Región de Murcia cuenta con una población de 1.518.486 personas, de ellas un 14.64 % son de origen extranjero (222.324 personas extranjeras).

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 2 ter, introducido por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, determina que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la Ley, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato

Al tratarse de una convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), estas subvenciones estarán contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en los años 2026 y 2027, señalando que las actuaciones que se desarrollen con estas subvenciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 4, que trata de impulsar el desarrollo de proyectos locales de integración de inmigrantes para el cumplimiento de los objetivos del FSE+ recogidos en el artículo 1 de la Orden de Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. A fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, y siendo esta convocatoria de carácter plurianual, en el PES que se apruebe para el ejercicio 2026 y 2027 se incluirá esta línea de subvención reflejando los objetivos fijados.

Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”*, añadiendo en su apartado 2 que *“la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público”*.

Las actuaciones objeto de subvención serán cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027

La presente orden se adapta a las indicaciones del Programa de mejora de la legislación de la Unión Europea, como la de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos locales que promuevan la integración e inclusión de personas inmigrantes en la sociedad de acogida, la convivencia intercultural, la gestión de la diversidad cultural y religiosa y combatir la discriminación, el racismo y la xenofobia.

La inclusión y la integración de las personas inmigrantes en nuestra región es un objetivo básico para garantizar una sociedad inclusiva y cohesionada, en aras a cumplir con el pilar europeo de derechos sociales.

2. La finalidad que se persigue con esta línea de subvención es promover, en los distintos territorios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la integración e inclusión de personas inmigrantes, mejorando la convivencia intercultural, la gestión de la diversidad y la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia. Todo ello, con la aspiración de alcanzar una sociedad, más justa, inclusiva y cohesionada

3. En el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, estas actuaciones estarán encuadradas en la Prioridad 2, denominada “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, más concretamente en el objetivo específico I “OE I: Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes”, en el que se contempla la actuación 2.I.1.1 Apoyo a proyectos de las entidades locales de la Región de Murcia en materia de integración de nacionales de terceros países”. Estas actuaciones estarán contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el año 2026.

### Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, (BORM Nº 105, de 9 de mayo de 2023), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos Estructurales de aplicación al periodo 2021-2027. En consecuencia, en particular, será de aplicación la siguiente normativa:

1) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. Y sus correcciones

3) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

5) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

Las subvenciones recogidas en esta Orden no aplican el régimen de ayudas de Estado y minimis que se recogen en el Tratado Funcionamiento de la Unión Europea y los Reglamentos aplicables.

### **Artículo 3. Beneficiarios: requisitos y condiciones.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la Región de Murcia, que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de Bases Reguladoras de 4 de mayo de 2023, que serán acreditados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

### **Artículo 4. Proyectos y actuaciones subvencionables.**

1. Cada entidad local podrá presentar un proyecto que contendrá las actuaciones que den respuesta a las necesidades y dificultades detectadas en su territorio.

Los proyectos locales incluirán una diversidad de actuaciones cuyo objetivo será promover la integración e inclusión de personas inmigrantes en la sociedad, la convivencia intercultural, la gestión de la diversidad y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

2. La implementación de estas actuaciones requerirá de un diseño basado en la coordinación entre los distintos agentes implicados en la materia en el territorio concreto y diversas áreas competenciales de la administración local, poniendo énfasis en la transversalidad de las mismas.

Desde esta perspectiva se considera fundamental la constitución de instrumentos tipo mesas locales de coordinación y participación. Estos instrumentos de participación y coordinación tendrán, entre otros, los objetivos de identificar las necesidades y prioridades de cada territorio y fomentar la coordinación entre los distintos agentes implicados que operan en el mismo, garantizando un enfoque transversal e integral. Será obligatoria la constitución de este instrumento en cada territorio, dejando constancia de ella, así como de las distintas reuniones planificadas, a través de las actas correspondientes.

3. La integración se conceptualiza como un proceso bidireccional y dinámico de ajuste mutuo por parte de las personas inmigrantes y de las personas que forman parte de la sociedad de acogida.

4. Los proyectos podrán incluir distintos tipos de actuaciones, dirigidas de manera específica a personas inmigrantes o a la ciudadanía en general, entre ellas, destacamos las siguientes:





- Servicio especializado de orientación y acompañamiento a personas inmigrantes, a través del cual se diseñará para cada una de las personas atendidas un itinerario individualizado que dé respuesta a sus necesidades, favoreciendo el acceso a todos aquellos recursos y servicios comunitarios que faciliten su integración e inclusión social. Podrá incluir asesoramiento jurídico. Las personas inmigrantes accederán al sistema de servicios sociales de atención primaria y si sus necesidades lo requieren, serán derivadas a este servicio especializado.
- Actuaciones formativas dirigidas a personas inmigrantes que favorezcan los procesos de integración en la sociedad. Se trata de actuaciones de formación para la ciudadanía que abarcarán información y formación sobre la sociedad de acogida, cultura, instituciones, derechos humanos, igualdad, acceso a la educación, servicios de empleo, etc. Estas acciones permitirán a las personas inmigrantes conocer la sociedad de acogida, favoreciendo de esta manera su integración e inclusión. Estas actuaciones tendrán una duración mínima de 15 horas.
- Actuaciones formativas en el idioma español, como elemento básico para promover la integración e inclusión.
- Actuaciones para el apoyo y refuerzo escolar.
- Actuaciones que promuevan la sensibilización y concienciación contra el racismo y la xenofobia.
- Actuaciones que fomenten la convivencia intercultural en ciudades, barrios, pueblos y pedanías.
- Actuaciones de mediación intercultural y asesoramiento que promuevan el acceso a los servicios comunitarios (salud, educación, empleo, servicios sociales de atención primaria, etc.) de las personas inmigrantes.
- Acciones formativas dirigidas a profesionales de la administración local que trabajan o pueden trabajar con población inmigrante para promover la atención inclusiva y la comprensión de la diversidad cultural.
- Cualquier otra actuación que cumpla con el objetivo propuesto.

Los proyectos locales incluirán una o varias de estas actuaciones o medidas e irán dirigidos a todo el municipio y/o a barrios concretos de este según las necesidades de cada territorio.

Se valorará positivamente que el proyecto contemple de manera integral y transversal el abordaje de la inclusión e integración de personas inmigrantes, dando respuesta a una evaluación de necesidades previa. Así se valorará positivamente que intervengan distintas áreas de la entidad local en el proyecto para el que se solicita subvención.

Se permitirá la subcontratación de todas las actuaciones, a excepción del servicio de orientación y acompañamiento que deberá ser prestado por personal de la propia administración local. El impulso y la coordinación del proyecto será una tarea propia de la entidad local, que llevará a cabo con personal propio.

#### **Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. La entidad local beneficiaria está sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las recogidas en los artículos 13 y 18 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención, así como a las que de manera concreta se relacionan a continuación.





- a) Participar en las actuaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del proyecto.
- b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el proyecto subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).
- d) Facilitar la comprobación de los datos y documentación aportados en su solicitud y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del proyecto.
- e) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la beneficiaria, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes).
- f) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del proyecto, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.
- g) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- h) Garantizar en la actuación la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género teniendo en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, así como, la Convención de las Naciones con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.
- i) Suministrar cuanta información les sea requerida conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes para elaboración de los indicadores específicos, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, de conformidad con el Anexo I del Reglamento del FSE+.





- j) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
- k) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como conceder los derechos y el acceso necesarios para el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, que crea dicha Fiscalía Europea, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, de las autoridades de control nacionales y de la Unión Europea competentes, de conformidad con el artículo 129, Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
- l) Coordinar su actividad en la materia con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- m) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- n) Desarrollar el proyecto según lo especificado concretamente en el proyecto elaborado por la entidad.
- o) Poner a disposición del proyecto los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- p) Informar al personal contratado para el desarrollo del proyecto de que su contratación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, este aspecto quedará acreditado si esta información consta en el contrato correspondiente, así como, informar de la cofinanciación de estas ayudas por el FSE+ a todos los que intervienen en la operación.
- q) Promover el trabajo en red con las entidades y actores sociales existentes en el entorno de intervención.
- r) El personal contratado para el desarrollo del proyecto habrá de acreditar ante la entidad que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- s) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, en su caso, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.
- t) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2. La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad local beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE)





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



2021/1060, de 24 de junio de Disposiciones Comunes y el cumplimiento del artículo 17 relativo a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio por el que se establece el FSE+.

#### **Artículo 6. Imputación y límites presupuestarios.**

1. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313J.461.03, número de proyecto 54021, cofinanciados en un 40% por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 60% por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, por un importe total inicial de 2.097.222,00 € que puede ser aumentado a un máximo de 2.597.222,00 €, según las siguientes anualidades.

AÑO	IMPORTE
2026	838.889,00
2027	1.258.333,00

2. La resolución de concesión de estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Gastos, de Tramitación Anticipada.

3. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en alguno de los programas regulados en la presente convocatoria o en partidas del presupuesto de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar la consignación presupuestaria, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento LGS).

3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 €.

#### **Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La forma de presentación de la solicitud se atenderá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras citada.

2. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Sede Electrónica de la CARM), (<https://sede.carm.es>), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la Guía de Procedimientos y Servicios con el código 4732-Subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la financiación de proyectos que promuevan la integración e inclusión social de personas inmigrantes y la mejora de la convivencia y la cohesión social, en el marco del Programa FSE+, iniciando el trámite en “Solicitar electrónicamente”.





De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico distinto de la Sede Electrónica de la CARM.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de enero de 2026.

4. Cada entidad local presentará una única solicitud electrónica, referida a un único proyecto.

En caso de que una entidad presentase más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

5. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

6. Los sucesivos trámites que se requieran en el procedimiento se realizarán asimismo en Sede Electrónica de la CARM, a través del procedimiento indicado en el punto 1, accediendo a “Solicitar electrónicamente” y a continuación al trámite que corresponda entre los siguientes:

- Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora.
- Escrito del interesado cumplimiento de trámites.
- Escrito de aportación de documentos.
- Aceptación, reformulación o no aceptación de la subvención.
- Solicitud de desistimiento.
- Escrito de renuncia.
- Modificaciones, desviaciones y plazo de ejecución de proyectos.
- Aportación de documentos para justificación de la subvención.

7. Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite “Escrito del interesado cumplimiento de trámites” indicando el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

8. Cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará el formulario solicitud con parte de la documentación exigida y el resto de documentación se aportará mediante el trámite “Escrito de aportación de documentos”, indicando expresamente el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

9. Los modelos (Anexos) exigidos en esta convocatoria serán de uso obligatorio por parte de las entidades interesadas y estarán disponibles en la Sede Electrónica de la CARM, en el procedimiento 4732, pestaña de “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”.

10. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.





## Artículo 8. Condiciones y cuantía de la subvención.

1. Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones que el proyecto presentado por la entidad alcance la puntuación mínima del 25% (15 puntos) tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria.
2. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y de la puntuación obtenida.
3. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de la cantidad solicitada y la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración.

## Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las entidades locales solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud telemática, la siguiente documentación:

- A) La memoria explicativa del proyecto para el que se solicita financiación, según el modelo propuesto en el Anexo I de esta convocatoria.

Este documento será firmado por la persona representante de la entidad local. El modelo de Anexo I, al igual que en los demás anexos, estará disponible en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 4732, en la pestaña de “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”; teniendo estos modelos el carácter de obligatorios de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- B) Documento emitido por una entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención, en su caso.

- C) Declaración responsable de la persona representante político/a de la entidad local, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que declara que esta:

- Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
  - Las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).
  - Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.
- No se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.





- Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
- 23/12/2025 13:43:48
- RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN
- Está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tiene autorización de funcionamiento como Centro de Servicios Sociales (A002).
  - Los documentos digitalizados que se acompañan a la declaración se corresponden fielmente con su original. Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
  - Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
  - Ha solicitado y obtenido o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- D) En el supuesto de oponerse o no haber autorizado, en la solicitud de subvención, al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar, además y según el caso:
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada como Centro de Servicios Sociales.
2. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá solicitar la aportación de documentación complementaria durante el proceso de valoración de las solicitudes.
3. Si una vez presentada la solicitud, se realizara requerimiento para la subsanación o mejora de la misma, dicho trámite se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", disponible a través del procedimiento electrónico 4732 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

#### **Artículo 10. Instrucción del procedimiento.**

El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 10 de la Orden de Bases Reguladoras de 4 de mayo de 2023 (BORM nº 105, de 9 de mayo 2023) de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad que regula esta subvención.

La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



## Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación, según lo recogido en el artículo 9 de la Orden de bases que regula esta convocatoria y que tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Estará presidida por la persona titular del Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad o por la persona que designe la persona titular de la misma.
- Tres vocales: Serán tres Técnicos/as de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, designados/as por la persona titular de la misma.
- Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Relaciones con el Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 14 de esta convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los proyectos presentados, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de esta Orden de convocatoria y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

## Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **60 puntos**, siendo necesarios al menos el 25% de los puntos para que una entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención. La ponderación de los criterios es la que se especifica a continuación:

### A. Calidad técnica del proyecto. Hasta 25 puntos.

#### A.1. Calidad, contenido y planteamiento generales del proyecto propuesto. Hasta 5 puntos.

Se valorará de manera general la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos, así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. Hasta 4 puntos.

#### A.2. Determinación de los objetivos. Hasta 4 puntos.

Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar. Se valorarán aspectos tales como que los objetivos sean claros, concisos, bien definidos y evaluable, que estén ajustados a la necesidad social detectada y a las características de los beneficiarios descritos y que sean realistas y viables a medio plazo.

#### A.3. Plan de acción: Actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos propuestos y temporalización de las mismas. Hasta 4 puntos.





Se valorará la descripción detallada de las actividades a realizar y que esta esté ajustada al marco de referencia de los proyectos que establece la convocatoria. Por otro lado, se tendrá en cuenta que las actividades sean coherentes con los objetivos planteados y con los resultados esperados y que en la planificación de actividades sea adecuada y responda a un orden lógico de ejecución.

#### **A.4. Metodología. Hasta 4 puntos.**

Se valorará que la metodología sea adecuada y coherente con respecto a los objetivos y a las actividades planteadas, siendo descrita de manera clara. Se valorará entre otros aspectos, la inclusión del a perspectiva de género.

#### **A.5. Plan de seguimiento y evaluación. Hasta 4 puntos.**

Se valorará la adecuación del diseño de seguimiento y evaluación a las características del proyecto presentado. Se considerará la presencia de indicadores de evaluación que sean coherentes con los objetivos y los resultados descritos, así como que sean, suficientes, medibles y cuantificables, incluyendo fuentes de verificación.

#### **A.6. Impacto estimado del proyecto. Hasta 4 puntos.**

Se valorará la previsión del impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la población y en el entorno, así como el número potencial de destinatarios.

### **B. Interés Social y Viabilidad del proyecto. Hasta 15 puntos.**

#### **B.1. Justificación de la necesidad del proyecto. Hasta 4 puntos.**

Se valorará el análisis o estudio claro y concreto de las necesidades detectadas y el beneficio social esperado. Se considerará la justificación de estas a través de datos estadísticos actualizados, con especificación de las fuentes de información utilizadas, así como la existencia de un análisis sociodemográfico de la población destinataria. Además, se valorará la descripción de la cobertura pública o privada existente de las necesidades sociales detectadas en el territorio.

#### **B.2. Recursos profesionales. Hasta 3 puntos.**

Los recursos profesionales propuestos son adecuados para el desarrollo del proyecto.

#### **B.3. Recursos materiales. Hasta 3 puntos.**

Los recursos materiales propuestos son adecuados para el desarrollo del proyecto.

#### **B.4. Presupuesto del proyecto. Hasta 4 puntos.**

Se valorará la coherencia entre el contenido del proyecto, los recursos necesarios para llevarlo a cabo y el presupuesto propuesto.

#### **B.5. Corresponsabilización en la financiación. Hasta 1 puntos.**

Se valorará atendiendo a la cofinanciación del proyecto con fondos propios de la entidad local, de la siguiente manera:

- No existe cofinanciación: 0 puntos.
- Existe cofinanciación superior al 2% del importe solicitado: 1 punto.

### **C. Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad. Hasta 20 puntos.**





**C.1. Experiencia de la entidad local en el desarrollo de actuaciones que fomenten la inclusión e integración de personas inmigrantes y el fomento de la convivencia, la cohesión social y la lucha contra el racismo y la xenofobia. Hasta 4 puntos.**

**C.2. Diversidad de actividades que forman parte del proyecto, (tanto dirigidas específicamente a personas inmigrantes como dirigidas al conjunto de la ciudadanía). Hasta 4 puntos.**

**C.3 Diversidad de áreas municipales vinculadas o que participan en el proyecto. Hasta 4 puntos.**

**C.4. Evaluación de la calidad en la gestión. Hasta 4 puntos.**

Se valorará que la entidad local disponga de un sistema de calidad que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto, siempre que este esté relacionado con el objeto del proyecto. La entidad local deberá presentar el documento, en vigor, que así lo acredite para su valoración.

**C.5. Plan de información y comunicación interna y externa propuesto. Hasta 4 puntos.**

Se valorará la planificación y los mecanismos de la entidad local para dar difusión y publicidad al proyecto cofinanciado por el FSE+.

2. A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria y documentación que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

### **Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III del título V (artículos 63 y siguientes) del Reglamento de Disposiciones Comunes. En lo no previsto, conforme establece el artículo 63.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo. Asimismo, se ajustará a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

2. De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se han combinado varios métodos según lo adecuado para cada categoría de costes (modalidad de la ayuda del artículo. 53.1 apartado e). Así, para justificar todos los costes directos del proyecto se utilizan costes reales, y para los costes indirectos se utiliza un tipo fijo del 10% de los costes directos de personal subvencionables de conformidad con el artículo 54 apartado b) del Reglamento de Disposiciones Comunes. Así pues, la entidad está obligada a justificar los costes directos del proyecto subvencionado a coste real, imputando además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservándola para posibles requerimientos.

3. Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad local beneficiaria de la subvención que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera que los gastos a justificar son elegibles si se ajustan a los requisitos regulados en los Reglamentos Europeos de Disposiciones Comunes y de FSE+ y en la Orden TES/106/2024, de 8 de





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Entre otros, serán subvencionables los gastos referidos a los siguientes costes:

**A. Costes Directos:** son aquellos costes que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

**A.1. Costes directos de personal:** Se considerarán gastos elegibles los gastos del personal en el porcentaje en que se vincule con el desarrollo de las actuaciones del proyecto financiado.

Los costes directos de personal incluyen:

- El personal directo vinculado a la entidad local como empleado público o mediante un contrato laboral.
- El personal vinculado a la entidad mediante una colaboración técnica. Los costes derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados que supongan una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.
- El personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, (siempre y cuando se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación el desglose del importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleven dicha subcontratación).

a) Serán subvencionables en concepto de costes de personal, según lo recogido en el artículo 5.1.a) de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027, los siguientes:

1. Las retribuciones pactadas entre el empleador y la persona trabajadora o las establecidas en el convenio colectivo aplicable, con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales de: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad subvencionada, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción vinculados a la actividad subvencionada, las horas extraordinarias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada y los complementos de residencia.
2. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo aplicable para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores, en relación con la actividad subvencionada, a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
3. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre y cuando el servicio o contrato esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE+ y se produzca durante la ejecución de la acción o, en cualquier caso, antes de la justificación de la misma.
4. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa, incluidas, en su caso, las aportaciones empresariales anuales a los planes de





pensiones recogidas en las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables o en el convenio colectivo correspondiente. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

5. Los costes de personal derivados de contratos de servicios de personal externo, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a esos costes de personal.

b) Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de las percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en la letra a) del presente apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE+, según la definición de participante del apartado 40 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

c) Para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para lo previsto en esta subvención.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

d) Podrán ser subvencionables, en las mismas condiciones que se establecen en el apartado a), los costes correspondientes al personal adicional que, en su caso, sustituya a la persona cuyo contrato haya quedado suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Podrán ser subvencionables los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en una operación siempre que se calculen mediante un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin que exista la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo.

**A.2. Otros costes directos:** se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, entre otros:





A.2.1 Costes del local o locales donde se desarrolle el proyecto subvencionado si se utiliza exclusivamente para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto.

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución directa del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Los costes relacionados directamente con la visibilidad, transparencia y comunicación de los proyectos.

A.2.4. Seguros de accidente y responsabilidad civil que cubran a las personas destinatarias y al personal directo, así como al personal voluntario vinculado al proyecto.

A.2.5. Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con el proyecto.

A.2.6. Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos necesarios para la realización de actuaciones.

**A.3. Las dietas y gastos de viaje** del personal, funcionario o contratado, y de las personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado siempre y cuando estas sean abonadas por la entidad.

No se podrá imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que estas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

La cuantía máxima subvencionable para el transporte en vehículo propio será la establecida en la Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en caso de transporte público, que no estuviese bonificado o cuyo coste sea gratuito, será el importe del billete

**B. Costes indirectos:** son aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo., Serían entre otros, gastos como energía eléctrica, teléfono, suministro agua, etc, incluyendo servicios y medidas de conciliación que permitan la asistencia de la población a las acciones del proyecto.

Estos gastos se establecen en el 10% de los costes directos de personal subvencionables imputados al proyecto, de conformidad con el artículo 54 b) del Reglamento de Disposiciones Comunes sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservándola para posibles requerimientos.

#### **Artículo 14. Resolución, notificación y pago de la subvención.**

1. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo





de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad local beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la LSCARM.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada por la entidad, esta, en el plazo de diez días naturales, optará por una de las siguientes alternativas:

- Aceptar, es decir, mantener el proyecto presentado inicialmente, asumiendo la entidad, con otros fondos, la diferencia entre el importe de la subvención propuesto y el importe solicitado. En este caso, la entidad beneficiaria presentará el Anexo II-Memoria Adaptada de Aceptación o Reformulación del Proyecto, seleccionando en el mismo la opción “Memoria Adaptada de Aceptación” y cumplimentando únicamente el apartado 14 de este anexo, referido al “Desglose de gastos de proyecto”.

Si se opta por esta alternativa, la entidad tendrá que justificar por el total del presupuesto inicial.

- Reformular, es decir, adaptar el proyecto a la cuantía concedida. La entidad beneficiaria, presentará, en este caso, el Anexo II-Memoria Adaptada de Aceptación o Reformulación del proyecto, seleccionando en el mismo la opción “Memoria Adaptada de Reformulación”, cumplimentando este anexo en su totalidad, adecuando el contenido del proyecto inicial, al importe de la subvención propuesto.

En este caso la entidad deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3. En todo caso, la aceptación o reformulación de la subvención se realizará en la Sede Electrónica de la CARM, procedimiento 4732, a través del trámite denominado “Aceptación/Reformulación/No aceptación”.

4. En el caso de que haya sido presentada memoria adaptada, se deberá recabar la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la LSCARM. En este caso, la Comisión de Evaluación se reunirá de nuevo y emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada, elevando su informe al órgano instructor.

5. Una vez que la documentación requerida a la entidad local obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar las entidades para las que se propone la





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

6. La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad dictará Orden de Concesión de subvenciones en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, en su caso.

La Orden de Concesión de las subvenciones será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la LSCARM.

La Orden de Concesión de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, y se notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la LSCARM.

7. De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 45.1.b) de la LPACAP los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva y, entre ellos, la Orden de Concesión de las Subvenciones, se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en al apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$<sup>m</sup>](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m), o a través del siguiente código QR:



Asimismo, la Orden de Concesión de Subvenciones se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones.

8. Según establece el artículo 11, apartado 6 de la Orden de bases reguladoras, la Orden de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en Servicios Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la Subvención, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses establecido sin que se haya dictado y publicado la Orden de concesión, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la LSCARM.

10. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.





11. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la Orden de concesión.

12. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, el primer pago anticipado se abonará coincidiendo con la concesión de la subvención. El segundo pago anticipado se abonará cuando haya transcurrido un año desde la concesión y el interventor de la entidad local certifique que se ha ejecutado, al menos el 50% de los créditos abonados en el primer pago. Esta certificación se hará según el modelo propuesto en el Anexo III y que será presentado por la entidad local a la finalización del primer año de ejecución.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la LSCARM, al tratarse de subvenciones a entidades locales y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS. Para la constatación de estos requisitos, junto con el Anexo III, la entidad local presentará el Anexo IV- Declaración Responsable Segundo Pago.

En el supuesto en que la entidad local se oponga o no autorice al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación del segundo pago, la entidad local deberá presentar, además:

- Certificado de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia y tener autorización de funcionamiento como centro de Servicios Sociales (A002).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación de plazo de ejecución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.





## Artículo 16. Subcontratación.

1. La entidad local beneficiaria podrá subcontratar la realización total o parcial de las actividades del proyecto subvencionado, a excepción del servicio especializado de orientación y acompañamiento a personas inmigrantes y, por supuesto, el impulso y coordinación del proyecto. En este sentido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras que rige esta convocatoria.

La subcontratación deberá someterse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o, en caso de no encontrarse dentro de su ámbito de aplicación, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá poder acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas disposiciones.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de las actividades contempladas en el punto 1 de este artículo siempre que no pueda realizarlas por sus medios y se haya especificado en la Memoria Explicativa del Proyecto.

Así, en cualquier caso, la subcontratación debe hacerse constar en la Memoria Explicativa del Proyecto, donde se indicará, además, de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de subcontratación, la justificación de la conveniencia o necesidad de subcontratar, así como el importe total de la subcontratación, detallando el coste directo de personal previsto en la subcontratación.

En el caso de no constar inicialmente la subcontratación en la Memoria explicativa del proyecto, la entidad local podrá solicitar posteriormente, ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, autorización para la subcontratación de las actuaciones financiadas, indicando detalladamente aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de subcontratación, la justificación de la conveniencia o necesidad de subcontratar, la empresa con la que se va a subcontratar, (en caso de saberlo), así como el importe de la subcontratación. Esta solicitud se hará en la Sede electrónica de la CARM, a través del trámite denominado “Modificaciones, desviaciones y plazo de ejecución de proyectos”.

En el momento en que se formalice la subcontratación, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y presentar una Declaración Responsable firmada por la persona representante de la empresa subcontratada, sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según Anexo V- Declaración Responsable Subcontratación.

La comunicación de la formalización de la subcontratación y la aportación del Anexo V se realizará en la Sede Electrónica CARM, a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, con el código de procedimiento 2689, seleccionando el trámite de “Escrito de aportación de documentos”.

2. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la LGS, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



3. La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Regional, quedando los subcontratistas obligados sólo ante la beneficiaria.

4. Cuando la entidad local no pueda realizar por si misma alguna de las actividades, podrá subcontratar la realización de estas tal y como se detalla en los apartados anteriores. En este sentido, se podrán utilizar otros instrumentos de gestión como la concesión directa y el convenio, siempre que esté justificada su utilización y no se utilice para el desarrollo del servicio especializado de orientación y acompañamiento a personas inmigrantes y, por supuesto, el impulso y coordinación del proyecto

#### **Artículo 17. Plazo de ejecución.**

El plazo ordinario de ejecución del proyecto subvencionado será de 2 años a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad local beneficiaria de la subvención, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.

#### **Artículo 18. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades locales beneficiarias están obligadas a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, **en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución de la subvención.**

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago para los costes directos. Se imputará además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservando esta para posible requerimiento.

2. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3. Los gastos a justificar relativos a los costes de personal directo deben quedar vinculados al proyecto mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la LGS y a lo establecido en el artículo 25 de la LSCARM y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está obligada a la presentación de la documentación y la cuenta justificativa que contenga los documentos justificativos del gasto y pago. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 4732. Se aportará la siguiente documentación:





- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La Memoria técnica, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del responsable de la entidad local, contendrá todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del mismo. La entidad deberá cumplimentar el modelo de Memoria Técnica Justificativa del proyecto que figura en el Anexo VI de esta Orden.

Como anexos a esta Memoria Técnica Justificativa se adjuntará documentación acreditativa de la realización de las distintas actividades. De esta manera se aportarán:

- Registros de recogida de información, tales como registros de firmas de personas atendidas, o de personas que asisten a formación, a sesiones de refuerzo escolar, etc.
- Fotografías que acrediten la realización de actividades, tales como las comunitarias, formativas, reuniones relativas al instrumento tipo mesa de coordinación y participación, etc.
- Actas, como las de constitución y de reuniones del instrumento tipo mesa de coordinación y participación.
- Respecto a las actuaciones de información y comunicación, así como aquellas de sensibilización del proyecto, se aportará acreditación documental de los soportes utilizados, tales como: páginas webs, folletos, carteles, registros gráficos, artículos o anuncios en medios de comunicación, redes sociales, etc.
- Cualquier otra documentación que acredite la realización de las actividades realizadas.

Esta documentación anexa a la Memoria Técnica Justificativa se podrá presentar en un documento digital diferenciado de ésta.

Con respecto a la documentación específica para el seguimiento del cumplimiento del indicador de resultados establecido en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027: ESPRES05 “Entidades que han adoptado metodologías, herramientas y/o dispositivos innovadores”; las entidades locales deben acreditar mediante declaración responsable, en su caso, que han puesto en marcha y ejecutado de manera novedosa los proyectos locales innovadores que dan respuesta a las necesidades detectadas en sus territorios para favorecer la integración e inclusión de personas inmigrantes, mejorar la convivencia y cohesión social y luchar contra el racismo y la xenofobia. Esta declaración responsable estará incluida en la Memoria Técnica Justificativa.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Desglose de costes globales por conceptos de gasto, según modelo facilitado por la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad
2. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas correspondientes a costes directos, en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, partida contable y fecha del asiento contable. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones





acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
4. Contratos del personal directo contratado donde aparezca el porcentaje fijo de tiempo de trabajo al mes en el proyecto financiado. En caso de personal del ayuntamiento, documento de adscripción al proyecto, que incluya expresamente el porcentaje fijo de tiempo de trabajo al mes en dicho proyecto para cada trabajador.
5. Nóminas del personal adscrito al proyecto. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador.
6. Modelos 111 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
7. Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.
8. Acreditación del pago de nóminas, cotizaciones e ingreso de las retenciones de trabajador.
9. En el caso de que se imputen gastos por Incapacidad Temporal, deberá justificarse detalladamente el cálculo de los importes abonados por el empleador, acompañados de los documentos acreditativos del gasto y pago.
10. En caso de colaboraciones técnicas:
  - Contrato y facturas abonadas a cada una de las personas que hayan realizado la colaboración (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del proyecto y la actividad o tarea realizada, debiendo estar conformadas por el representante de la entidad, así como la justificación del pago de las mismas cuya remuneración sea la correspondiente a la categoría profesional de que se trate o esté en consonancia con el derecho nacional aplicable, los convenios colectivos o las estadísticas oficiales.
  - Acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración.
  - En la factura se deberá identificar claramente la parte correspondiente a los costes de personal del resto de costes.
11. En caso de imputación de costes de personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, se deberá aportar el contrato y la factura en la que se desglose el importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación. Asimismo, se deben aportar los documentos justificativos del pago.
12. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
13. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado.
14. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





15. La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.
6. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.
7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad local.
8. Todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad local subvencionada.
9. La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
10. La entidad local deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
11. En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar, además:
- a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.
  - b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.
12. Los importes reflejados en la documentación aportada tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan a la beneficiaria durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará a la beneficiaria la subsanación de tales defectos.

#### **Artículo 19. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que las entidades locales interesadas en convertirse en beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.





## Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con el enfoque integrado que contempla la posibilidad de la integración de diferentes recursos, fondos e instrumentos comunitarios, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de Fondos de la Unión Europea para la realización del mismo proyecto (según lo contenido en el artículo 20.1 de la Orden de bases reguladoras), teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS.

Podrán ser compatibles las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones que puedan ser consideradas actividades complementarias al proyecto, siempre y cuando no constituyan parte esencial del objeto o de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria de subvención, ni incurran en doble financiación del gasto.

Si estas otras ayudas proceden de cualquier fondo de la Unión Europea, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

## Artículo 21. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.

Se podrá suspender el pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la orden de concesión de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras de 4 de mayo de 2023.

## Artículo 22. Publicidad de la convocatoria.

El contenido de la presente Orden, así como sus Anexos, será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose asimismo un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

## Artículo 23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases reguladoras de 4 de mayo de 2023, las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones quedarán sujetas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.





## Artículo 24. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

- a) Incumplimiento de la entidad local beneficiaria de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.
  - b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la LGS y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.
  - c) No cumplir las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención.
- Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.
- d) Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería, y se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento LGS. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la LSCARM.
2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la LSCARM, así como por lo previsto en esta Orden y en la Orden de Bases, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la LSCARM.





3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### **Artículo 25. Obligaciones de información, comunicación y publicidad de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).**

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

#### **Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La Orden de Convocatoria de Subvenciones se comunicará para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con la regulación de los artículos 20.8.a) y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que dará traslado, asimismo, al Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la Orden de Convocatoria para su publicación.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



de Murcia

el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

<b>Procedimiento:</b>	4732
<b>Convocatoria</b>	<b>Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos que promuevan la integración e inclusión social de personas inmigrantes y la mejora de la convivencia y la cohesión social, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, mediante procedimiento de tramitación anticipada</b>
<b>Trámite:</b>	<b>Solicitud de subvención</b>

### ANEXO I

#### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

#### 1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre/Razón Social de la Entidad:
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

#### 2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:

Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras administraciones públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos:

SI

NO

Periodo de ejecución del proyecto:

**SEDE/S EN LA/S QUE SE REALIZA EL PROYECTO**  
(En caso de realizarse en más de un centro y/o zona deberá especificarse):

Dirección:			
Localidad:		Municipio:	CP:
Teléfono/s:			
Email:			





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

Justifique la necesidad de este proyecto.

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

23/12/2025 13:43:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09yadtra-dfta-110-9724-0242010000661



#### 4.- OBJETIVO/S, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS

Indique el o los objetivos generales (OG) de este proyecto.

OG1	
OG2	
...	

Detalle el o los objetivos específicos vinculados a cada OG, las actividades, indicadores y resultados esperados con este proyecto.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S <sup>(1)</sup>	ACTIVIDAD/ES <sup>(2)</sup>	INDICADORES (cuantitativos y/o cualitativos)	RESULTADOS ESPERADOS
OG1	1.			
OG2				
OG3				

(1): Relacionar el o los objetivos específicos con su correspondiente objetivo general (OG1, OG2, etc.).

(2) Detallar la o las actividades en consonancia con cada objetivo específico.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 5.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO

Describir todas las actividades del proyecto para el que se solicita financiación, recogidas en el apartado 4. La descripción será lo más detallada posible.

ACTIVIDAD 1	Denominación:
Descripción detallada de la Actividad	
<p>Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.</p> <p>Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <a href="https://sede.carm.es/verificardocumentos">https://sede.carm.es/verificardocumentos</a> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-E94ad7c4-ff1f-41f0-9f24-02620d000601</p>	

ACTIVIDAD 2	Denominación:
Descripción detallada de la actividad.	
<p>Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.</p> <p>Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <a href="https://sede.carm.es/verificardocumentos">https://sede.carm.es/verificardocumentos</a> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-E94ad7c4-ff1f-41f0-9f24-02620d000601</p>	





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

**ACTIVIDAD 3****Denominación:****Descripción detallada de la actividad.**

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Se autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-E94ad7c4-0f1f-41ff-91f0-9924426210d00060

**ACTIVIDAD 4****Denominación:****Descripción detallada de la actividad.**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 6.- CALENDARIO ACTIVIDADES

### PRIMER AÑO

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad												
ACTIVIDAD 1												
ACTIVIDAD 2												
ACTIVIDAD 3												
ACTIVIDAD 4												
ACTIVIDAD 5												
...												

### SEGUNDO AÑO

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad												
ACTIVIDAD 1												
ACTIVIDAD 2												
ACTIVIDAD 3												
ACTIVIDAD 4												
ACTIVIDAD 5												
...												





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 7.- METODOLOGÍA

Destacar los aspectos metodológicos más relevantes, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, incluyendo, si es el caso, aspectos relativos a la perspectiva de género, interseccionalidad, etc.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo al siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) AARM-E9gadre-0ff-1f10-9924-024201000001

## 8.- PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Describir el plan de seguimiento y evaluación del proyecto (en consonancia con los indicadores detallados en el apartado 4 de este proyecto).

## 9.- IMPACTO ESTIMADO DEL PROYECTO

Describir el impacto que se estima que el proyecto tendrá en el territorio de implantación.

23/12/2025 13:33:48

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION



## 10.- SUBCONTRATACIÓN

¿Está prevista la subcontratación de algunas de las actividades del proyecto?

**SI**  **NO**

**En caso afirmativo, deberá especificar la siguiente información:**

### Actividad o actividades que se van a subcontratar.

**Sí es el caso, detallad la titulación o titulaciones académicas o experiencia profesional que se va a exigir al contratista.**

#### **Justificación de la conveniencia o necesidad de optar por la subcontratación.**

#### **Importe Costes directos de personal previsto de subcontratación:**

### Importe otros costes de subcontratación:

## Importe Coste total previsto de la subcontratación:

## Recuerde que:

- En caso de subcontratación deberá aportar el Anexo VII- D. R. Subcontratación, en el momento en que se formalice la misma y se deberán firmar y aportar para la justificación los contratos y las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DASIC) correspondientes.
  - Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden por la que se convocan estas subvenciones, no se podrá subcontratar la prestación del servicio especializado de orientación y acompañamiento, así como el impulso y coordinación del proyecto.
  - Los costes directos de personal, incluyen el personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, siempre y cuando se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación, el desglose del importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación.

## 11. RECURSOS PROFESIONALES DE LA ENTIDAD LOCAL

12.1 Detallad la información requerida con respecto los profesionales de la entidad local (funcionarios o contratados) adscritos al proyecto

Nº	CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	TITULACIÓN	PROPIO/A CONTRATAR	GRUPO COTIZACIÓN SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN		GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN			GASTOS PERSONAL IMPUTADOS A OTRA FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA (B)	GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS A FINANCIACIÓN PROPIA (C)	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (A)+(B)+(C)
					Nº MESES	% DEDICACIÓN AL PROYECTO	RETRIBUCIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS COSTES A CARGO DEL EMPLEADOR	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A)			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
								TOTAL				

Para cada uno de los profesionales de la entidad local indicados más arriba, detalle la siguiente información:

Nº	Experiencia requerida, si es el caso	Actividad/es en las que trabajará	Funciones básicas
1			
2			



3			
4			
5			
6			
7			

**12.2 Si es el caso, indicad la información requerida relativa al personal vinculado a la entidad local mediante una colaboración técnica**

Nº	Cualificación profesional y titulación requerida	Experiencia requerida, si es el caso	Actividad/es en las que colaborará y funciones básicas	Importe colaboración técnica
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

TOTAL





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Región de Murcia

<b>12.- COSTES DIRECTOS DE PERSONAL</b>				
<b>Tipo de coste</b>	<b>COSTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A)</b>	<b>GASTOS PERSONAL IMPUTADOS A OTRA FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA (B)</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS A FINANCIACIÓN PROPIA (C)</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL (A)+(B)+(C)</b>
Personal empleado público o con contrato laboral:				
Personal colaboración técnica:				
Personal derivado de subcontratación				
<b>TOTAL</b>				

### 13. DESGLOSE DE GASTOS DEL PROYECTO

	GASTOS	IMPORTE SOLICITADO AÑO 2026	IMPORTE SOLICITADO AÑO 2027	IMPORTE SOLICITADO TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES	COFINANCIACIÓN IMPORTE IMPUTADO A LA EELL SOLICITANTE	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
<b>A</b>	<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (suma de A1+A2+A3)</b>						
<b>A.1</b>	<b>Costes directos de personal (detallados en apartado 13)</b>						
<b>A.2</b>	<b>Otros costes directos (suma de A.2.1 a A.2.8)</b>						
A.2.1	Costes del local donde se desarrolla el proyecto						
A.2.2	Materiales diversos.						
A.2.3	Costes de visibilidad, transparencia y comunicación						
A.2.4	Seguros de accidente y responsabilidad civil						
A.2.5	Alquiler de salas o espacios						
A.2.6	Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos						
A.2.7	Subcontratación (indicad coste de subcontratación no incluido en costes directos de personal)						
A.2.8	Otros (especificar)						
<b>A.3</b>	<b>Dietas y gastos de viaje</b>						
<b>B</b>	<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS (10% de costes directos de personal)</b>						
	<b>TOTAL PROYECTO</b>						





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 14.- RECURSOS MATERIALES

Detallad los recursos materiales con que cuenta la entidad local para llevar a cabo el proyecto.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

23/12/2025 13:33:48

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN

## 15. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES, EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL Y LA COHESIÓN SOCIAL Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

Detallad la experiencia de la entidad local en esta materia, indicando las actuaciones o proyectos llevados a cabo, el periodo de ejecución y la financiación de los mismos.

## 16. ÁREAS MUNICIPALES VINCULADAS AL PROYECTO

Indicad la distintas áreas de la entidad local que van a participar en la ejecución del proyecto.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 17. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN

¿Dispone la entidad local de un sistema de calidad, relacionado con el objeto del proyecto, que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto?

SI  NO

Si la respuesta es afirmativa, la entidad local deberá aportar, junto con la solicitud el documento, en vigor, que así lo acredite, para su valoración.

## 18.- PLAN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Detallar el plan de información y comunicación interna y externa para dar difusión y publicidad al proyecto.

## 19.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO. OBSERVACIONES

Detallar otros aspectos relevantes del proyecto y observaciones no contempladas en otros apartados

Documento firmado electrónicamente por  
el/la representante legal de la entidad local solicitante





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO: 4732

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027**

### MEMORIA ADAPTADA DE ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

**Esta memoria se cumplimentará cuando la cuantía asignada en la Propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada. En este caso, la entidad deberá optar por una de las siguientes opciones, marcando la casilla que proceda:**

- MEMORIA ADAPTADA DE ACEPTACIÓN:** La Cantidad asignada en la propuesta de resolución es inferior a la solicitada para el proyecto, no obstante, se mantiene el proyecto presentado inicialmente y se asume, con otros fondos, la diferencia entre el importe de la subvención propuesto y el importe solicitado. En este caso solamente se rellenará el apartado 14 de este anexo. Si se opta por esta opción la entidad tendrá que presentar la justificación de la subvención por el importe total del presupuesto inicial solicitado.
- MEMORIA ADAPTADA DE REFORMULACIÓN:** La Cantidad asignada en la propuesta de resolución es inferior a la solicitada para el proyecto y se opta por adaptar el proyecto a la cantidad propuesta. En este caso se presentará este anexo XII cumplimentado en su totalidad, adecuando el contenido y presupuesto del proyecto inicial al importe de la subvención propuesta.

#### 1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre/Razón Social de la Entidad:
------	------------------------------------

Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:
--

#### 2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto para el que solicita la subvención:
---

Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

Periodo de ejecución del proyecto.
------------------------------------

<b>SEDE/S EN LA/S QUE SE REALIZA EL PROYECTO</b> (En caso de realizarse en más de un centro y/o zona deberá especificarse):
--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Dirección:
------------

Localidad:
------------

Municipio:
------------

CP:
-----

Teléfono/s:
-------------

Email:
--------



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

Justifique la necesidad de este proyecto

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

23/12/2025 13:43:48

Esta es una copia auténtica impresible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09yadtra-dfta-110-9724-02620000661



#### 4.- OBJETIVO/S, ACTIVIDADES, INDICADORES Y RESULTADOS ESPERADOS

Indique el o los objetivos generales (OG) de este proyecto.

OG1	
OG2	
...	

Detalle el o los objetivos específicos vinculados a cada OG, las actividades, indicadores y resultados esperados con este proyecto.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S <sup>(1)</sup>	ACTIVIDAD/ES <sup>(2)</sup>	INDICADORES (cuantitativos y/o cualitativos)	RESULTADOS ESPERADOS
OG1	1.			
OG2				
OG3				

(1): Relacionar el o los objetivos específicos con su correspondiente objetivo general (OG1, OG2, etc.).

(2) Detallar la o las actividades en consonancia con cada objetivo específico.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 5.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO

Describir todas las actividades del proyecto para el que se solicita financiación, recogidas en el apartado 4. La descripción será lo más detallada posible.

ACTIVIDAD 1	Denominación:
Descripción detallada de la actividad.	

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-E94d9cra-efff-1f10-9f92-4f26210d0061

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

23/12/2025 13:43:48

ACTIVIDAD 2	Denominación:
Descripción detallada de la actividad.	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

<b>ACTIVIDAD 3</b>	<b>Denominación:</b>	
<b>Descripción detallada de la actividad</b>		

Esta es una copia auténtica impresible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

ARM-E94d7c4f-f1ff-4924-a262-000000000001

<b>ACTIVIDAD 4</b>	<b>Denominación:</b>	
<b>Descripción detallada de la actividad.</b>		

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-E94d7c4f-f1ff-4924-a262-000000000001





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 6.- CALENDARIO ACTIVIDADES

### PRIMER AÑO

Meses \ Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTIVIDAD 1												
ACTIVIDAD 2												
ACTIVIDAD 3												
ACTIVIDAD 4												
ACTIVIDAD 5												
...												

### SEGUNDO AÑO

Meses \ Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTIVIDAD 1												
ACTIVIDAD 2												
ACTIVIDAD 3												
ACTIVIDAD 4												
ACTIVIDAD 5												
...												

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://seidc.carm.es/verificarDocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV). CARM-0924-02900061





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 7.- METODOLOGÍA

Destacar los aspectos metodológicos más relevantes, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, incluyendo, si es el caso, aspectos relativos a la perspectiva de género, interseccionalidad, etc.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://www.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-E9yQDrc4Rf0 - 110 932442621000061

## 8.- PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Describir el plan de seguimiento y evaluación del proyecto (en consonancia con los indicadores detallados en el apartado 4 de este proyecto).

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN

## 9.- IMPACTO ESTIMADO DEL PROYECTO

Describir el impacto que se estima que el proyecto tendrá en el territorio de implantación.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 10.- SUBCONTRATACIÓN

¿Está prevista la subcontratación de algunas de las actividades del proyecto?

SI  NO

En caso afirmativo, deberá especificar la siguiente información:

Actividad o actividades que se van a subcontratar.

Si es el caso, detallad la titulación o titulaciones académicas o experiencia profesional que se va a exigir al contratista.

Justificación de la conveniencia o necesidad de optar por la subcontratación.

Importe Costes directos de personal previsto de subcontratación:

Importe otros costes de subcontratación:

Importe Coste total previsto de la subcontratación:

Recuerde que:

- En caso de subcontratación deberá aportar el Anexo VII- D. R. Subcontratación, en el momento en que se formalice la misma y se deberán firmar y aportar para la justificación los contratos y las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACIS) correspondientes.
- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden por la que se convocan estas subvenciones, no se podrá subcontratar la prestación del servicio especializado de orientación y acompañamiento, así como el impulso y coordinación del proyecto.
- Los costes directos de personal, incluyen el personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, siempre y cuando se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación el desglose el importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación.



## 11. RECURSOS PROFESIONALES DE LA ENTIDAD LOCAL

12.1 Detallar la información requerida con respecto los profesionales de la entidad local (funcionarios o contratados) adscritos al proyecto.

Nº	CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	TITULACIÓN	PROPIO/A CONTRATAR	GRUPO COTIZACIÓN SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN		GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN			GASTOS PERSONAL IMPUTADOS A OTRA FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA (B)	GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS A FINANCIACIÓN PROPIA (C)	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (A)+(B)+(C)
					Nº MESES	% DEDICACIÓN AL PROYECTO	RETRIBUCIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS COSTES A CARGO DEL EMPLEADOR	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A)			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
								TOTAL				

Para cada uno de los profesionales de la entidad local indicados más arriba, detalle la siguiente información:

Nº	Experiencia requerida, si es el caso	Actividad/es en las que trabajará	Funciones básicas
1			
2			



3			
4			
5			
6			
7			

12.2 Si es el caso, indicad la información requerida relativa al personal vinculado a la entidad local mediante una colaboración técnica

Nº	Cualificación profesional y titulación requerida	Experiencia requerida, si es el caso	Actividad/es en las que colaborará y funciones básicas	Importe colaboración técnica
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

TOTAL





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Región de Murcia

<b>12.- COSTES DIRECTOS DE PERSONAL</b>				
<b>Tipo de coste</b>	<b>COSTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A)</b>	<b>GASTOS PERSONAL IMPUTADOS A OTRA FINANCIACIÓN PÚBLICA O PRIVADA (B)</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS A FINANCIACIÓN PROPIA (C)</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL (A)+(B)+(C)</b>
Personal empleado público o con contrato laboral:				
Personal colaboración técnica:				
Personal derivado de subcontratación				
<b>TOTAL</b>				

### 13. DESGLOSE DE GASTOS DEL PROYECTO

	GASTOS	IMPORTE SOLICITADO AÑO 2026	IMPORTE SOLICITADO AÑO 2027	IMPORTE SOLICITADO TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES	COFINANCIACIÓN IMPORTE IMPUTADO A LA EELL SOLICITANTE	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
<b>A</b>	<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (suma de A1+A2+A3)</b>						
<b>A.1</b>	<b>Costes directos de personal (detallados en apartado 13)</b>						
<b>A.2</b>	<b>Otros costes directos (suma de A.2.1 a A.2.8)</b>						
A.2.1	Costes del local donde se desarrolla el proyecto						
A.2.2	Materiales diversos.						
A.2.3	Costes de visibilidad, transparencia y comunicación						
A.2.4	Seguros de accidente y responsabilidad civil						
A.2.5	Alquiler de salas o espacios						
A.2.6	Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos						
A.2.7	Subcontratación (indicad coste de subcontratación no incluido en costes directos de personal)						
A.2.8	Otros (especificar)						
<b>A.3</b>	<b>Dietas y gastos de viaje</b>						
<b>B</b>	<b>TOTAL DE COSTES INDIRECTOS (10% de costes directos de personal)</b>						
	<b>TOTAL PROYECTO</b>						





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

#### 14.- RECURSOS MATERIALES

Detallar los recursos materiales con que cuenta la entidad local para llevar a cabo el proyecto.

#### 15. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES Y EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL Y LA COHESIÓN SOCIAL Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

Detallad la experiencia de la entidad local en esta materia, indicando las actuaciones o proyectos llevados a cabo, el periodo de ejecución y la financiación de los mismos.

#### 16. ÁREAS MUNICIPALES VINCULADAS AL PROYECTO

Indicad la distintas áreas de la entidad local que van a participar en la ejecución del proyecto.

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN

#### 17. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN

Dispone la entidad local de un sistema de calidad, relacionado con el objeto del proyecto, que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto?

SI  NO

Si la respuesta es afirmativa, la entidad local deberá aportar, junto con la solicitud el documento, en vigor, que así lo acredite, para su valoración.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 18.- PLAN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Detallar el plan de comunicación interna y externa para dar difusión y publicidad al proyecto.

## 19.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO. OBSERVACIONES

Detallar otros aspectos relevantes del proyecto y observaciones no contempladas en otros apartados.

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://seid.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09244-0261000061

Documento firmado electrónicamente por  
el/la representante legal de la entidad local solicitante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

### ANEXO III

PROCEDIMIENTO: 4732

#### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

#### CERTIFICADO EJECUCIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.12 de la Orden por la que se convocan estas subvenciones, D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de interventor o interventora de la entidad local \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_;

**CERTIFICO** ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que actualmente se ha ejecutado un porcentaje, que asciende al \_\_\_\_% del primer pago de la subvención concedida para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_ y desarrollado por la entidad local \_\_\_\_\_.

Los gastos ejecutados están detallados, en relación al presupuesto previsto, en la siguiente tabla:

DESGLOSE DE GASTOS DEL PROYECTO		
	GASTOS	IMPORTE EJECUTADO
<b>A</b>	<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (suma de A1+A2+A3)</b>	
<b>A.1</b>	<b>Costes directos de personal</b>	
<b>A.2</b>	<b>Otros costes directos (suma de A.2.1 a A.2.8)</b>	
<b>A.2.1</b>	Costes del local donde se desarrolla el proyecto	
<b>A.2.2</b>	Materiales diversos.	
<b>A.2.3</b>	Costes de visibilidad, transparencia y comunicación	
<b>A.2.4</b>	Seguros de accidente y responsabilidad civil	
<b>A.2.5</b>	Alquiler de salas o espacios	
<b>A.2.6</b>	Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos	
<b>A.2.7</b>	Subcontratación (indicad coste de subcontratación no incluido en costes directos de personal)	
<b>A.2.8</b>	Otros (especificar)	
<b>A.3</b>	<b>Dietas y gastos de viaje</b>	
<b>B</b>	<b>TOTAL DE COSTES INDIRECTOS (10% de costes directos de personal)</b>	
	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	

Firmado por el Interventor/a de la entidad local

D. /D. <sup>a</sup> .....





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## ANEXO IV

PROCEDIMIENTO: 4732

### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGUNDO PAGO

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal  
de la entidad local \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_

**DECLARO** ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que la entidad a la que represento:

- A) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la seguridad social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) Está inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tiene autorización de funcionamiento como Centro de Servicios Sociales (A002).

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

**ME OPONGO\*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

**NO AUTORIZO\*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO\*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**NO AUTORIZO\*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento para poder hacer efectivo el segundo pago de esta subvención según lo contemplado en el artículo 14.12 de la Orden por la que se convocan estas subvenciones.

Firmado por la persona representante legal de la entidad local





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## ANEXO V

### PROCEDIMIENTO: 4732

### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVEN LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Cumplimentar por parte de la empresa subcontratada)

D. /D. a \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_  
como representante de la empresa \_\_\_\_\_ con  
NIF.: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ y código postal \_\_\_\_\_.

**DECLARO** ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que  
**en la fecha de formalización de la subcontratación**, para la ejecución del proyecto denominado  
\_\_\_\_\_ y desarrollado por la entidad \_\_\_\_\_, la  
empresa a la que represento:

**A)** No se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

**B)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

La persona representante de la entidad u empresa subcontratada

D. /D. a.....





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## ANEXO VI

PROCEDIMIENTO: 4732

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

### MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Nº de Recuadro: 110-9924-02620100061

#### 1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre/Razón Social de la Entidad:
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

#### 2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto ejecutado

Periodo de ejecución del proyecto	Desde:	Hasta:
SEDE/S EN LA/S QUE SE HA REALIZADO EL PROYECTO (En caso de realizarse en más de un centro y/o zona deberá especificarse):	Dirección:	
	Localidad:	Municipio:
	Teléfono/s:	CP:
	Email:	

23/12/2025 13:33:48

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09yadTce-dff-1-110-9924-02620100061





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

### 3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Describir, de la manera más detallada posible, las actividades llevadas a cabo para la consecución de los objetivos planteados. Se adjuntarán como anexos a esta memoria la documentación acreditativa de la realización de las distintas actividades (Registros de firmas de participantes, fotografías, etc.)

ACTIVIDAD 1	Denominación:
Descripción detallada de la actividad desarrollada.	

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-E94d9cra-efff-1f10-9f92-44926210d006

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

ACTIVIDAD 2	Denominación:
Descripción detallada de la actividad desarrollada.	





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

**ACTIVIDAD 3****Denominación:**

Descripción detallada de la actividad desarrollada.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-E94d9c4f-f1ff-41f0-9f24-026210d00061

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

**ACTIVIDAD 4****Denominación:**

Descripción detallada de la actividad desarrollada.

23/12/2025 13:43:48



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

#### 4.- CALENDARIO ACTIVIDADES DESARROLLADAS

##### PRIMER AÑO

Meses \ Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTIVIDAD 1												
ACTIVIDAD 2												
ACTIVIDAD 3												
ACTIVIDAD 4												
ACTIVIDAD 5												
...												

##### SEGUNDO AÑO

Meses \ Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTIVIDAD 1												
ACTIVIDAD 2												
ACTIVIDAD 3												
ACTIVIDAD 4												
ACTIVIDAD 5												
...												

23/12/2025 13:43:48

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-leygadra-queja-110-97244029100001





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 5.- METODOLOGÍA EMPLEADA

Destacar los aspectos metodológicos más relevantes empleados, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas, incluyendo, si es el caso, aspectos relativos a la perspectiva de género, interseccionalidad, etc.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo al siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) AARM-E94d4c4ff-1f10-9792-4329-210d00000001

## 6.- ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LLEVADAS A CABO

Detallar las actuaciones de información y comunicación llevadas a cabo.

Se adjuntarán como anexos a esta memoria la documentación acreditativa de la realización de estas actuaciones.

## 7.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y SUS RESULTADOS

Incluirá la valoración del el grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el proyecto subvencionado.

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN



23/12/2025 13:43:48



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## 8.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

Se detallará el número de personas beneficiarias directas de cada actividad y en cómputo global, desagregando los datos por sexo.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

23/12/2025 13:33:48

## 9.- IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Destacar aquellas actividades o actuaciones desarrolladas que pueden ser consideradas buenas prácticas. Justifique los motivos de tal consideración.

## 10.- OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO. OBSERVACIONES

Detallar otros aspectos relevantes y observaciones no contempladas en otros apartados.

RUIZ CABALLERO, MARÍA CONCEPCIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://seid.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) AARM-E9qadPrc-Ahd-1-H-9724-026210q00061





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## DECLARACIONES RESPONSABLES

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. Que la entidad a la que represento  **HA OBTENIDO**  
 **NO HA OBTENIDO**

Otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier Administración pública o privada, nacional o internacional para la misma actividad subvencionada durante el mismo periodo y para el mismo proyecto que ha sido financiado a través de la presente subvención.

En caso de haberla **obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía: \_\_\_\_\_

Período aplicación: \_\_\_\_\_.

- 2º. Que los gastos justificados en la presente subvención no se han incluido en otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional.

- 3º. Que son ciertos todos los datos aportados para la justificación de la presente subvención, así como que los documentos digitalizados que se aportan a la misma se corresponden fielmente con su original.

- 4º. Que se ha puesto en marcha y ejecutado de manera novedosa este proyecto local innovador que ha dado respuesta a las necesidades detectadas en nuestro municipio para favorecer la integración e inclusión de personas inmigrantes, mejorar la convivencia y cohesión social y luchar contra el racismo y la xenofobia.

Documento firmado electrónicamente por

La persona técnica responsable del proyecto

D./D.<sup>a</sup> :

Visto bueno de la persona representante legal de la entidad local

D./D.<sup>a</sup> :

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**

